



INFORME SOMBRA  
Movimiento de mujeres indígenas Tz'ununija'

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL  
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN  
RACIAL**

**98° período de sesiones**  
23 de abril a 10 de mayo 2019

## ÍNDICE

## PAGINAS

Acrónimos	3
Presentación	4
Contexto General	4
Situación y condición de las mujeres indígenas en Guatemala.	6
Recomendaciones	15

## **1. ACRÓNIMOS**

CERD....Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación Racial

DEMI.....Defensoría de la Mujer Indígena

SEPREM.....Secretaría Presidencial de la Mujer

CODISRA.....Comisión Presidencial para la Eliminación del Racismo en Guatemala

ICEFI..... Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales

RENAP..... Registro Nacional de las Personas

CIDH..... Corte Interamericana de Derechos Humanos

ONU..... Organización de las Naciones Unidas

AIDPI..... Acuerdo sobre Identidad y Derechos de Pueblos Indígenas

ALMG..... Academia de Lenguas Mayas de Guatemala

PDH..... Procuraduría de los Derechos Humanos

FODIGUA..... Fondo de Desarrollo Indígena en Guatemala

## 2. PRESENTACIÓN

En el año 2018, el Estado de Guatemala presentó su informe combinado 16° y 17°, correspondiente a los años 2013 - 2016. Este informe se presenta ante el CERD en el marco de su 98° período de sesiones, en donde se verá examinado Guatemala los días 25 y 26 de abril de 2019.

El presente informe alternativo contiene el análisis de la aplicación por el Estado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Convención) en relación a la situación de las Mujeres Indígenas en Guatemala.

El Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija', autor del presente informe, es conformado por más de 80 organizaciones de mujeres indígenas en todo el país y la información emanada en el informe es fruto de generación de informaciones y análisis desde los diferentes espacios impulsados por el Movimiento Tz'ununija', desde las realidades vividas por las mujeres indígenas.

Este informe tendrá en cuenta las recomendaciones emanadas del 86° período de sesiones, derivadas del informe combinado 14° y 15° del Estado de Guatemala, presentado en el año 2013. A continuación, presentamos la situación de las mujeres Indígenas Mayas Xinkas y Garífunas de Guatemala.

## 3. CONTEXTO GENERAL

El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala del año 2018, señala que Guatemala ocupa el 127 lugar de desarrollo humano. (...La población indígena según datos oficiales del censo de población del año 2002 es del 41% mientras en datos de estudios no oficiales asciende a un 66%. Guatemala cuenta con 22 pueblos de ascendencia maya más los pueblos Xinka, Garífuna y Mestizo. Se reconocen alrededor de 22 idiomas de origen maya, más el Xinka y Garífuna. La lengua franca es el español...)<sup>1</sup>

Los indicadores de pobreza, extrema pobreza, analfabetismo se reflejan altamente en Pueblos Indígenas, especialmente en las mujeres, *"El promedio de escolaridad de una mujer indígena que vive en el área rural es de 1 año. De cada 10 niñas indígenas, sólo 3 alcanzan el tercer grado de primaria y sólo 2 llegan a sexto grado. Solamente 31 de cada 100 mujeres indígenas saben leer y escribir. Por otro lado, las comunidades siguen demandando que la educación sea en el idioma materno y que se retomen aspectos de la cultura de cada lugar"*.<sup>2</sup>

Según el estudio sobre la situación de las mujeres garífunas en el acceso a la justicia, hace referencia (..Al extremo que la pobreza en las y los indígenas llegó a alcanzar al 79.2 por ciento del total de esta población, lo que informa que de 10 indígenas casi ocho estaban viviendo en condición de pobreza..). Los datos básicos anteriores reafirma un Estado con grandes debilidades, que no cuenta con la capacidad para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos a nivel nacional e internacional, especialmente para las mujeres indígenas, ésta preocupación debe ser un indicador para colocarle la alta atención que merece, especialmente para vigilar y demandar el

<sup>1</sup> Informe CEDAW elaborado por Tz'ununija' 2017.

<sup>2</sup> Informe sobre la situación y condición de las mujeres indígenas de Guatemala. En el marco de la visita de la Relatora de Pueblos Indígenas de la ONU, a partir de 1 al 10 de mayo 2018

cumplimiento de los compromisos internacional del Estado, tal como lo indica el informe de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos sobre Mujeres Indígenas en su numeral 26; *“En sus informes sobre países, la CIDH también abordó la situación de las mujeres indígenas. En sus numerosos informes sobre Guatemala, la Comisión Interamericana reiteró su preocupación por la situación de violencia y discriminación en que se encuentran las mujeres indígenas, el racismo y la exclusión que las afecta, y las barreras que enfrentan para el acceso a servicios básicos de salud y de protección judicial cuando sufren violaciones de derechos humanos”*.

El Racismo como mecanismo de opresión estructural se manifiesta de manera latente cotidianamente en contra de las mujeres indígenas, la ONU ha reafirmado que el racismo se expresa en 4 ámbitos, además de lo estructural, institucional, legal e interpersonal. Este sistema expresado a través de los diferentes ámbitos, violenta de manera masiva a las mujeres indígenas. Si bien es cierto que se han creado algunas ventanillas institucionales e instrumentos que deben “garantizar” la eliminación del Racismo en Guatemala, sin embargo han habido procesos históricos que afirman como se encuentra internalizado en la sociedad y se ha naturalizado.

Al momento de llevar un caso de racismo al sistema de justicia pareciera ser que se muestra voluntad de sancionar, pero es necesario analizar hasta qué punto el Estado ha dignificado la vida de las mujeres indígenas, ejemplo de ello; *(...No se pueden dejar de lado los logros de la administración de justicia. Por ejemplo, la sentencia condenatoria en el caso de Sepur Zarco sobre los delitos de violencia sexual, esclavitud sexual y esclavitud doméstica a que fueron sometidas las mujeres mayas q’eqchi’ por miembros del ejército. Y no se puede descartar el logro inicial de la sentencia por genocidio y deberes contra la humanidad contra el general Efraín Ríos Montt y José Rodríguez Sánchez, pero lamentablemente la sentencia fue anulada por la Corte de Constitucionalidad...) Con este hecho se puede afirmar que el sistema de justicia sigue cooptado por poderes económicos, políticos y militares de este país...)*<sup>3</sup>

El ejemplo anterior invita a profundizar y analizar cómo opera el Racismo en el Estado de Guatemala y sus implicaciones en el sistema económico del país tal como señala Marta Elena Casaùs (..en Guatemala el racismo representa un costo para el Producto Interno Bruto (PIB) del país, sin embargo la clase dominante aún no es consciente de que ser racista cuesta caro. En una entrevista para el diario Prensa Libre, la autora de Linaje y Racismo, indicó que a causa de la discriminación del otro, el país dejar de percibir el 3.3 por ciento del PIB, al no darle las mismas oportunidades educativas o pagar diferentes sueldos...)<sup>4</sup>

A 8 meses de haberse realizado el censo nacional, solamente se cuenta con información general como, ...al menos el 96% de los hogares en Guatemala fueron censados en 40 días aproximadamente<sup>5</sup>. El Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 logró recopilar los datos en 3 millones 310 mil hogares guatemaltecos, aunque se quedaron fuera, aproximadamente 132 mil que no atendieron el llamado en puerta, ni por internet o teléfono, estos últimos dos métodos, que fueron puestos a disposición del 17 al 31 de agosto.<sup>6</sup> La aplicación del criterio de auto identificación, de manera oficial, no hubo programa o campaña alguna para su promoción, todo lo contrario, existen denuncias que en muchos lugares los

---

<sup>3</sup> Estudio sobre Racismo, Discriminación y brechas de Desigualdad en Guatemala,

<sup>4</sup> <https://cerigua.org/article/racismo-representa-un-costo-carro-para-el-pais-mart/>

<sup>5</sup> <https://lared.com.gt/cuando-se-tendra-el-resultado-final-del-censo-de-poblacion-y-vivienda/>

<sup>6</sup> <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/censo-2018-personal-recolecto-datos-en-33-millones-de-hogares/>

censadores no preguntaban a las personas su identidad. Hubo casos en donde familias no fueron Censadas y que no necesariamente elevaron alguna denuncia.

#### **4. SITUACIÓN Y CONDICIÓN DE MUJERES INDÍGENAS EN GUATEMALA**

##### **Marco legal, institucional y de políticas públicas contra la discriminación racial (arts. 2, 4, 6 y 7)**

En otros informes con anterioridad se ha indicado que el Estado no ha adoptado el concepto de “discriminación racial” tal como lo estipula la Convención, en todo caso el término de discriminación en sus expresiones generales, y en consecuencia cualquier acto de discriminación racial, su prohibición queda en el plano solamente en el término de “discriminación”. En la normativa interna, se encuentra el código penal, que en su artículo 202 BIS, sanciona la discriminación en todas sus expresiones, sin embargo en materia de sanción y reparación, es un artículo que no repara la dimensión de los efectos del daño psicológico y emocional que genera la discriminación racial que de forma, histórica, continua y cotidiana enfrentan las mujeres indígenas en Guatemala<sup>7</sup>. Esto es una de las responsabilidades no asumidas por el Estado, que se traduce en la anulación de los derechos colectivos de mujeres y pueblos indígenas.

El cumplimiento de los Acuerdos de paz, nunca han sido una prioridad por parte del Estado, si bien es cierto se han creado algunas instituciones como lo Defensoría de la Mujer Indígena, que a lo largo no ha cumplido con su razón de ser, una instancia que se ha politizado y utilizado para fines partidista y servil para el partido oficial de turno, vedando la participación de las organizaciones de mujeres sociedad civil, en la elección de la defensora, según el primer Acuerdo Gubernativo de su creación. Situación que ha sido elevado a los tribunales, denunciando al gobierno del ex-presidente Otto Pérez Molina, como responsable de haber reformulado el primer Acuerdo Gubernativo, cometiendo violación a los derechos a la “participación” de las mujeres indígenas. Situación que hasta la fecha no tiene dictamen favorable alguno para las organizaciones de mujeres indígenas, por parte de las instancias de justicia.

El Acuerdo sobre Identidad y derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce, “el papel de la mujer maya en la transmisión de su cosmovisión, particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación; como mujer y como indígena, con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación”. Esta situación no ha cambiado nada, después de 24 años de haberse firmado el Acuerdo, no han habido medidas para superar dicha situación, todo lo contrario, la muerte materna afecta principalmente a las mujeres indígenas, (71% de los casos), residentes en áreas rurales (66%), multíparas (56%) y que fallecen en su hogar (46%). El 44% de las muertes maternas tiene como factor de riesgo la cuarta demora, es decir, la falta de tratamiento adecuado e integral. El riesgo de que una mujer indígena fallezca por causas relacionadas con el embarazo se triplica en comparación con mujeres no indígenas.

---

<sup>7</sup> 202. Bis. Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la constitución política de la república y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.**

Lo anterior reafirma, que una de las expresiones del Racismo hacia los pueblos y mujeres indígenas, es el hecho de no operativizar los acuerdos paz como agenda pública nacional y especialmente en invisibilizar los compromisos asumidos con pueblos indígenas con énfasis en las mujeres indígenas en todos los Acuerdos de Paz.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, hizo énfasis en la “lucha para la erradicación de la discriminación, promoción de la tipificación de la discriminación étnica y del acoso sexual como delito”, que hasta el momento no se han implementado medidas que sancionen estos actos que a diario viven las mujeres indígenas. Si bien es cierto que existe una Política Pública para la convivencia y la eliminación del Racismo y la discriminación Racial, no sólo no se conoce ampliamente, sino tampoco se ha garantizado financiamiento público para su implementación. Según estudios el racismo “genera el 3.3% de la pérdida del PIB anualmente y 0.83% menos en el crecimiento económico. Por lo tanto, genera exclusión, desnutrición, pobreza y pocos años de esperanza vida para las personas sujetos del racismo.”<sup>8</sup>

Con relación a la promoción del uso de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario. Existe el Decreto No. 19-2003, sin embargo los funcionarios públicos no conocen y mucho menos aplican, la atención sigue siendo monolingüe, en donde las mujeres de las comunidades mas remotas son las mas afectadas por que no solo no comprenden el idioma español, sino son discriminadas por no dominarlo. Esto es una grave violación a los derechos humanos.

Respecto a garantizar el derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional<sup>9</sup>. En materia de legislación o normativa sobre promoción y protección del uso de los trajes indígenas, desde hace mas de 43 años el Estado viene implementando instrumentos como la Constitución Política de la República de Guatemala que tiene 3 artículos que promueven y protegen el uso de los trajes mayas. El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas (1995) que es parte de la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Ley de Educación, Ley de Promoción y Dignificación de la Mujer, Código Penal. Ley de Protección del Patrimonio Cultural y Normativas del Ministerio de Educación mediante circulares, acuerdos ministeriales o gubernativos, sin embargo el problema reside principalmente en la operativización de los mismos, en su desconocimiento, la falta de voluntad política de las instancias competentes de su promoción/difusión, por lo que no se cumplen/aplican, no existen medidas que sancionen su evasión, así como tampoco existen mecanismos de monitoreo de su avance y cumplimiento.

---

<sup>8</sup> <http://desarrollohumano.org.gt/blogs/la-discriminacion-y-el-racismo-en-guatemala/>

<sup>9</sup> Artículo 58 Identidad Cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 66 Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Artículo 71 Derechos a la Educación. “...Es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna...”

AIDPI. Sección III Derechos culturales Inciso E Uso del traje Numeral 1: Debe ser respetado y garantizado el derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional. El gobierno tomará las medidas previstas en el capítulo II literal A, del presente acuerdo para luchar contra toda discriminación de hecho en el uso del traje indígena. Numeral 2: Asimismo, en el marco de una campaña de concientización a la población sobre las culturas maya, garífuna y xinca en sus distintas manifestaciones, se informará sobre el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y su debido respeto.

El Ministerio de Educación emitió el Acuerdo ministerial No. 930, el 24 de noviembre 2003. Sin embargo 15 años después, poco o se desconoce de la vigencia de este acuerdo, ya que la negación del uso de “traje indígena” en los centros educativos oficiales y privados las restricciones son cotidianas, afectando y negando de esta manera el derecho de las niñas, señoritas a ejercer su derecho al uso de su indumentaria. Situación similar cuando una mujer indígena opta por una contratación laboral a nivel público y privado donde se le niega determinadamente este derecho. Por ello la garantía para el ejercicio de los derechos en plenitud debe ser integral desde la perspectiva educativa, garantizando mecanismos de información, sensibilización y promoción de medidas legales a tomar en casos de violencia por identidad cultural.

En el informe del Estado de Guatemala, hace referencia (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 9), que la Corte de Constitucionalidad ha aplicado el control de convencionalidad en sus fallos referentes a casos específicos, sin embargo para las mujeres indígenas no es suficiente para garantizar los derechos específicos en el acceso a la justicia, además del sistema de justicia en otros ámbitos de servicio público en los territorios las mujeres han experimentado en los diferentes mecanismos del Estado la no aceptación de su propia auto identificación, ejemplo de ello las inscripciones en el RENAP, “*cuando fui al RENAP y mencione el nombre de mi hijo desde nuestra identidad, la persona que me atendió me indicó que eso no era un nombre y que le colocara a mi hijo un nombre normal*”<sup>10</sup>, éstas realidades cotidianas demanda al Estado garantizar que el personal de las instancias de Gobierno conozcan y respeten los derechos colectivos de Pueblos Indígenas.

En el estudio de ICEFI, 2016, hace referencia a que “De acuerdo con el informe denominado «Supervisión de ventanillas indígenas», de la Defensoría de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), la institucionalidad Indígena —compuesta por la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA), la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG), la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y el Fondo del Desarrollo Indígena de Guatemala (FODIGUA)—tuvo asignado en 2016 un presupuesto de apenas Q80.2 millones, de los cuales solo Q5 millones son para inversión, ya que el resto se destina al funcionamiento”<sup>11</sup>

En la presentación se informó acerca de un análisis que se realizó al presupuesto del Estado para el 2016, en donde se destacó que solamente el 0.11% de estos fondos fueron asignados a la institucionalidad de los pueblos indígenas, lo que afectó el accionar y funcionamiento de diversas instituciones<sup>12</sup>

Los datos anteriores son contrarias a lo que refiere el informe del Estado de Guatemala (CERD/C/GTM/16-17, párrs. 23 y 24), en cuanto a la inversión, así mismo es importante tener en cuenta que los avances no se materializan solamente en contar con una nueva sede regional, o atención cuantitativa, se trata de contar con número de personal suficiente para atender a nivel territorial, comprendiendo que la DEMI se concentran en los departamentos y las usuarias son de comunidades, por lo que la alta necesidad de descentralizar los servicios. también medir el impacto en la vida de las mujeres que han sido atendidas.

El informe de Estado también refiere que se encuentra en proceso la elaboración la Política de Pueblos Indígenas e Interculturalidad a través del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, es necesario analizar en qué medida la construcción de las políticas públicas son en consulta representativa

<sup>10</sup> Defensoría de Derechos Humanos, Encuentro de defensoras, ciudad de Guatemala, 27 y 28 de marzo 2019.

<sup>11</sup> Inversión Pública en los Pueblos Indígenas, ICEFI, 2015

<sup>12</sup> <https://www.pdh.org.gt/pdh-presenta-informe-de-supervision-a-ventanillas-indigenas/>

y con legitimidad a nivel territorial, y que contemple las demandas específicas de mujeres indígenas en todas las esferas de su vida. Las mujeres indígenas vivimos en un Estado en la cuál tiende a elaborar cuantitativamente políticas pero no son aplicadas y respetadas en la realidad, claro ejemplo de ello concierne es el eje político sobre Racismos y Discriminación en contra de las mujeres indígenas, establecido en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres Guatemaltecas 2008-2023<sup>13</sup>, en la actualidad la política no forma parte de la agenda del Estado y no se visibilizan procesos de impacto desde para garantizar el cumplimiento de solamente éste eje.

Entre otra debilidad del Estado es no contar con mecanismos efectivos de información hacia la sociedad en general y en especial para las mujeres indígenas sobre el contenido de las políticas públicas para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

### **Situación de los pueblos indígenas y de personas afrodescendientes**

En el informe de Estado hace referencia de la existencia de la Política Económica 2016-2021, que indica respetar los derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala, los mecanismos de información sobre la existencia de las políticas es casi nula, en específico ésta política, que al momento de revisar no contempla un enfoque de respeto y aplicación de los derechos específicos de Pueblos Indígenas, por ejemplo; mecanismos que el Estado impulsará para fortalecer las formas propias de economía comunitaria, ruta para que las mujeres indígenas a través de sus diferentes formas organizativas sean exportadoras de sus propios productos desde sus comunidades, las acciones que El Estado asegurará para no folklorizar la indumentaria de las mujeres indígenas y principalmente NO san patentadas por empresas privadas, violando el derecho intelectual individual y colectivo.

Las mujeres Garífunas en Guatemala presentan altos niveles de exclusión, especialmente en el crecimiento económico para una vida plena, tal como se reafirma en la investigación sobre la Situación de Mujeres Garífunas frente al Sistema de Justicia, realizado por el Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija, 2017 (...la informalidad laboral en el mundo garífuna es la venta de comida, por ejemplo, de panes que son elaborados en hogares garífunas pero que pocas veces son consumidos por los visitantes nacionales y casi nunca por los internacionales, por eso, terminan siendo adquiridos por los mismos miembros de la comunidad pagando muy poco por el mismo. Otros y otras se dedican a la elaboración o reventa de artesanías, bebidas tradicionales o medicinas ancestrales que ofrecen de manera ambulante a los visitantes como una forma de ganarse la vida, así como algunos vendedores de productos propios. El arte de la trenza es otra forma de ganarse la vida y permite a las mujeres de diversas edades obtener ingresos económicos. La población garífuna en general tiene mínimas posibilidades de emplearse y aceptan la mayoría de veces lo que les ofrecen en empresas de transportes terrestres o marítimos, en medios informativos, hoteles o restaurantes de lujo que son inversiones de capital extranjero...)

La vida económica de las mujeres indígenas en Guatemala, cada vez se encrudece, la corrupción estructural elimina cada día vidas de mujeres, por el inaccesso a alimentos como efecto de la pobreza y extrema pobreza que enfrentan las mujeres indígenas. Los territorios afectados por la sequía y la hambruna son territorios indígenas y el impacto es doble para las mujeres. No es suficiente crear mecanismos solamente en términos de estructura, es necesario la asignación de presupuestos con equidad, potenciar mecanismos de auditoría social sin criminalización y persecución al hacer esta labor.

---

<sup>13</sup> Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres Guatemaltecas y PEO, pag. 111

En Guatemala la violación a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas son de manera sistemática, y los actos de delito en contra de mujeres, hombres niños, niñas, ancianos y ancianas quedan en la impunidad dado que el Estado mismo es quien ha perpetrado los desalojos violentos en Guatemala a través de sus mecanismos encargados de garantizar la "protección".

A finales del 2017, durante los desalojos en comunidades Q'eqchi' de Alta Verapaz, Baja Verapaz e Izabal, fueron violentados los derechos humanos de mujeres, niños y personas de la tercera edad, entre algunos detalles: (...Las mujeres y los hombres de la comunidad detallan contar con una organización y estructura social funcional, con una infraestructura y producción básica/estable; iglesia, cementerio, árboles frutales, viviendas, cultivos, espacio para crianza de animales, condiciones básicas que indican la permanencia de una comunidad por muchos años, bajo esas condiciones, se da el desalojo de forma cruel, violenta e inhumana, relatan las mujeres, se dio de un momento a otro, después del mediodía y que duró hasta la madrugada del siguiente día, cometido por la Policía Nacional Civil, agentes privados y, con presencia de algunas instancia competentes, como la Procuraduría de los Derechos Humanos.

En esas condiciones se hace énfasis en las pérdidas materiales a nivel comunitario que afectan la vida de las mujeres: maíz, molino de nixtamal, planta eléctrica, panel solar, cultivos (banano, manía, sandía), entre los relevantes.

A nivel familiar e individual, se dio la pérdida de utensilios de cocina como vasos, platos, cubetas, cuchillos, paletas, escudillas, ollas, tinajas, baños, cocinas/fogones, hamacas, chamarras, camas y animales de crianza y domésticos como patos, gallinas, chompipes/pavos, cerdos, gatos y perros; y más específico, en el caso de las mujeres, perdieron cortes, güipiles, camisas, zapatos, sandalias, toallas, ropa interior y otros pertenencias personales, las cuales fueron incendiadas durante el desalojo y otras se quedaron tiradas en el trayecto del mismo, por responsabilidad (al ser intencional) de los agentes de policía quienes durante el traslado de la comunidad y con el pretexto de ayudarles a las familias desalojadas. Tanto los enseres materiales, como las pertenencias personales de cada mujer, tiene un valor financiero y emocional, ya que la obtención de los mismos, ha significado, tiempo, esfuerzo y valoración socioeconómica y emocional.

Sumado a los efectos de los hechos del desalojo, la situación de las mujeres ha sido vulnerable siempre, se observa casos de desnutrición en las mujeres y la niñez, y con la pérdida de las fuentes de alimentación la situación de inseguridad alimentaria se agudiza. Al respecto de este punto durante la visita se tuvo conocimiento de seis mujeres embarazadas, dos madres con 15 días de haber dado a luz, en el momento del desalojo, una de ellas debido a los hechos de violencia ha dejó de producir leche materna para amamantar a su hijo.

En las comunidades indígenas es de manejo el conocimiento sobre que las emociones fuertes y condiciones de exposición a la intemperie pueden generar dificultades a mujeres en la etapa de postparto para amamantar y esto es precisamente es lo que viven las mujeres desalojadas. En el mismo marco, la tensión de las circunstancias ha distorsionado el ciclo menstrual de algunas mujeres, dolor de cabeza constante, dolor de cuerpo, insomnios, pesadillas, dolor de estómago por dormir en el suelo y profundo trauma (susto) en la niñez. Al respecto de las posesiones personales relatan las mujeres que, las pocas pertenencias que lograron llevar consigo fueron aventadas en el camino por agentes de la PNC.

Con respecto a agresiones sexuales, se pudo constatar dos intentos de violación sexual perpetrados por agentes de la PNC, según las afectadas; uno dirigido a una mujer adulta y otro a una niña de 12 años, además de que otras mujeres fueron objeto de acoso sexual (verbal y físico).....<sup>14</sup>

Los párrafos citados del informe de verificación, es solamente un ejemplo de los desalojos realizados que en la actualidad quedó en la impunidad la violación a los Derechos Humanos y especialmente a Pueblos Indígenas. es una muestra de cómo en Guatemala el discurso de respeto a Pueblos Indígenas deja mucho que analizar.

La situación y condición de Pueblos Indígenas, especialmente mujeres indígenas que se encuentran en los territorios objeto de explotación minera en las diferentes modalidades, monocultivo y otros proyectos que han afectado la tierra y han colocado a las mujeres y niñas indígenas en condiciones altas de vulnerabilidad, éstos no han sido resueltos por el Estado de Guatemala, existen ejemplos claros de denuncias que han realizado las comunidades y que no obtienen un acceso pleno y efectivo al sistema de justicia. En el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala en su capítulo 3, inciso D; Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, numeral 2; Tierras, recursos naturales, narra los diferentes casos en la actualidad sobre denuncias que han afectado a los Pueblos Indígenas, un ejemplo para el análisis es el siguiente:

*En San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, tras la suspensión de las operaciones de la Mina Marlin, sigue pendiente un plan efectivo para el cierre de la mina y las consecuencias de la presunta contaminación siguen sin resolverse. Las comunidades reportaron un aumento en la corrupción y el crimen organizado en el área debido a la mala administración de los pagos de regalías al municipio.<sup>15</sup> relacionado a esto las mujeres indígenas actualmente se encuentran en condiciones de alta probabilidad de aumento de la mortalidad y morbilidad, dado que las secuencias del proyecto minero dejó en desuso la tierra y el agua contaminada, siendo las mujeres las primeras en tener contacto con el agua. En junio 2018, en conferencia de prensa la Asociación Comisión Paz y Ecología -COPAE a través de su informe denominado; "Situación actual del agua en el área de influencia de la mina Marlin, ubicada en los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, departamento de San Marcos" afirma que: Los resultados del informe son contundentes; las aguas superficiales de los ríos Tzala, Quivichil y Cuilco NO son aptas para el consumo humano, animal y riego de cultivos agrícolas. Ya que las fuentes de agua anteriormente mencionadas, se encuentran contaminadas con metales pesados como el hierro, cobre, aluminio, zinc, magnesio, níquel y cadmio.<sup>16</sup>*

Es importante entonces tener en cuenta que para eliminar el Racismo en Guatemala, debe respetarse la posición de los Pueblos Indígenas relacionado al NO a la minería y proyectos extractivos y demás que afecten la tierra y territorio, así mismo que el Estado de Guatemala a través de su Gobierno de turno demuestre las medidas que se han adoptado para garantizar, la salud, el empleo, la educación, la eliminación del crimen, la delincuencia y demás efectos que se exacerbó durante la intervención de la mina y que actualmente está cobrando vidas, especialmente de las mujeres.

En las demandas sociales en Guatemala se ha enfatizado como el Estado no responde a las necesidades sentidas de los Pueblos Indígenas, especialmente porque la desnutrición en las comunidades indígenas cada vez es preocupante, niños y niñas están muriendo, y en mucho de los casos la repuesta del Estado no llega a los lugares más vulnerables, un caso concreto; *"cuatro mujeres indígenas Mayas Ch'orti"*,

---

<sup>14</sup> Informe de verificación de la situación y condición de las mujeres indígenas afectadas por los desalojos ocurridos en octubre y noviembre 2017, en las comunidades de Izabal y Alta Verapaz, Guatemala.

<sup>15</sup> Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, Enero 2019

<sup>16</sup> <http://copaeguatemala.org/2016/2018/06/20/que-dejo-la-mina-marlin/>

*del municipio de Camotán, departamento de Chiquimula Guatemala, demandaron en 2012 al Estado de Guatemala por violar sus derechos humanos. La acción judicial, y también política, se enmarcó en la campaña Guatemala sin Hambre, realizada por organizaciones que trabajan por el desarrollo rural. El Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en Conflicto resolvió, en el año 2.013, a favor de dos niños y tres niñas, concluyendo que ha habido una violación al derecho humano a la alimentación, a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la vivienda. Según las pruebas, las criaturas presentaban daños físicos y psicológicos provocados por la desnutrición aguda.*

*En la sentencia, el juez responsabiliza al Estado de Guatemala por omisión y por no contar con programas y políticas que eviten problemas de salud por desnutrición crónica en la población infantil y le ordena, a través de medidas cautelares, garantizar una vida digna para los menores. La sentencia cuenta con 28 medidas y ocho instituciones del Estado deben cumplir la ejecución<sup>-17</sup>*

El sistema de salud en Guatemala, presenta serias debilidades a nivel departamental, municipal y comunitario, algunos datos que siguen reafirmando el Racismo institucional y discriminación racial cotidiana son alarmantes; (..con respecto a la atención durante el parto, en el caso de las mujeres indígenas solo el 46.0% es atendido por médicos, y 43.0% de partos atendidos por comadronas. Para las mujeres ladinas, un 78.0% de partos es atendido por médicos, mientras que un 14.0% es atendido por comadronas.<sup>18</sup>..)

Es necesario que los avances del CERD se enmarquen en los avances de impacto en la vida de las mujeres, dado que no debe interpretarse como avance el simple hecho de permitir que las comadronas estén presencialmente en los centros de servicio y no son respetados sus derechos y es violentada en su dignidad.

En el informe sobre la situación y condición de las mujeres indígenas de Guatemala, entregada en el marco de la visita de la Relatora de Pueblos Indígenas de la ONU, del 1-10 de mayo 2018, se describen algunos testimonios/problemas que enfrentan en la vida cotidiana las comadronas, tales como: el desinterés en los médicos de los hospitales, en atender las pacientes en el momento de iniciar su trabajo de parto, dejando a la comadrona sola a su cuidado. Así mismo, *“solo procedieron a operar (a mi paciente) hasta que compramos la ropa quirúrgica, habiendo puesto en riesgo la vida de mi paciente y su bebé”*

Otra comadrona expresó, *“he sufrido amenazas que me van a mandar a la cárcel si atiendo partos de menores de edad, atendí a una joven de quince años, y llegó al momento de dar a luz, por lo que tuve que prestarle ayuda, pues su comunidad está a tres horas del hospital. Salvé la vida a la paciente y su bebé, y por esta atención que di, el, personal de salud de me regañó fuertemente”*. Constantemente se conoce de la *“Prohibición a las comadronas de atender partos de mujeres que han sufrido cesáreas; así como de primerizas, y de hacerlo, amenazan con denunciarlas penalmente, tal el caso de una Comadrona quien atendió el parto de una señora que tuvo una operación antes, las amenazas las profirieron del Hospital”*.

De la misma forma *“La barrera idiomática, es la primera violación que enfrentamos, pues somos atendidas en idioma español, el cual no entendemos; pues no existe personal bilingüe (idioma maya-español) en el sistema de salud, y hacemos esfuerzos enormes darnos a entender, en el mejor de los casos, en otros, no atienden a las pacientes”*. Otros aspectos, que afectan se refiere a: la *“Reproducción*

<sup>17</sup> <http://lab.pikaramagazine.com/alimentarse-es-un-derecho-la-lucha-de-cinco-mujeres-indigenas-contr-el-estado-de-guatemala/>

<sup>18</sup> Inversión pública en pueblos indígenas, ICEFI, 2015

*de estereotipos y prejuicios culturales, reprochándoles del por qué tienen tantos hijos, y si el niño tarda en nacer, el personal de salud, les indican que “así como deseaste estar con el hombre, así tenés que aguantar”.* La violencia institucional no es la excepción del Estado de Guatemala, expresado: *“una vez que llevé a mi paciente al hospital, quien dio a luz a un niño, pero al parecer la matriz estaba mal, el doctor se enojó mucho vino hacia mí y me dio dos puñetazos en la cabeza, diciéndome que por mi culpa está así la señora; por lo que salí de ese lugar, me senté en una banqueta y lloré amargamente, nuevamente lleve a otra paciente al hospital y me enteré, que a una enfermera le había pegado”.*

Es indignante para las mujeres indígenas los casos citados anteriormente, porque cada vez se normaliza los tratos raciales, también es importante mencionar que para las mujeres indígenas no es viable que los centros de salud formen a comadronas desde su perspectiva, dado que el rol de la comadrona desde una concepción de pueblos indígenas, es un rol nato que no se desarrolla a través de formaciones, es un servicio de vida que no cualquier persona lo puede desempeñar, por ello la preocupación es cuando las comadronas son formadas y suceden muertes maternas u otros tipos de casos, las instancias discursan que las comadronas no tienen capacidad, sin tener en cuenta que el mecanismo que utiliza el Estado no es la correcta.

El estudio realizado por ICEFI, en el año 2015 sobre la inversión pública en pueblos indígenas, enfatiza que la tasa de alfabetismo en población mayor de 15 años es globalmente más elevada en la población no indígena, con un 89.0% para los hombres ladinos y un 84.0% para mujeres del mismo grupo, en tanto que para población indígena la tasa para los hombres es del 78.0% y, para las mujeres, del 58.0%. éstos datos demuestran cómo las mujeres indígenas se encuentran excluidas en el acceso pleno a la educación, éste flagelo se traduce a las distancias de ubicación de los centros educativos, la ausencia de condiciones para facilitar una educación adecuada, la no descentralización de la educación a los lugares más distantes en el país.

*Los hombres indígenas no alcanzan a terminar la educación primaria, pues reportan 4,3 años de escolaridad, contra 6,8 años de los hombres no indígenas, mientras que las mujeres indígenas se encuentran en mayor desventaja pues alcanzan un promedio de 2,9 años de escolaridad, frente a un 6,1% de las mujeres no indígenas. Esta realidad también se muestra cuando se analizó la proporción de inscritos por nivel educativo, ya que la población indígena tiende a decrecer o disminuir entre el nivel primario y diversificado, mientras que la población no indígena se mantiene y aumenta ligeramente. Asimismo, la población en edad escolar que no ha asistido a ningún plantel educativo es mayor entre hombres y mujeres indígenas<sup>19</sup>.*

### **Participación de pueblos indígenas y afrodescendientes en la vida política y pública (arts. 2, 5 y 6)**

El sistema estructural del país está diseñado para excluir a los pueblos indígenas de la vida política no solo de manera física sino emocional, recientemente en el proceso electoral actual, según la publicación de un medio independiente visibiliza un ejemplo claro de la discriminación racial, *“La candidata a la Vicepresidencia por el partido político Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), Blanca Colop, presentó una denuncia ante el Ministerio Público (MP) por discriminación. De acuerdo con lo manifestado, la aspirante a un cargo público ha sido víctima de comentarios racistas por medio de publicaciones en redes sociales.*

---

<sup>19</sup> Perfil de la salud de Pueblos indígenas en Guatemala, 2016

*Entre los hechos que pidió investigar al órgano encargado de la persecución penal están las manifestaciones y palabras de burla que surgieron en contra de ella después de que recibió su credencial como candidata.<sup>20</sup>*

El proceso electoral 2019, presenta una serie de indicios que en la realidad que se materializa en violaciones a los derechos específicos de las mujeres indígenas, es importante que la observancia internacional pos elecciones sea un referente sobre la realidad de las mujeres indígenas en Guatemala.

### **Situación de defensores de derechos humanos**

Las mujeres indígenas defensoras de derechos humanos atraviesan situaciones críticas por la criminalización y persecución por defender los derechos individuales y colectivos, la desagregación de datos en el sistema de justicia por pertenencia identitaria cultural es una de sus fuertes debilidades, sin embargo, la defensoría de derechos a nivel territorial en su mayoría es ejercida por pueblos indígenas, especialmente mujeres indígenas, las violaciones a sus derechos al momento de acceder al sistema como defensora de derechos humanos es vulnerada; *“se nos ve que no tenemos que hacer. Somos tratadas como “metiches”. Una sombrilla que nos ampare cuando acompañamos casos de violencia con la justicia. Por la misma razón que hay más mujeres que nos necesitan. Porque se conoce el mismo círculo de la violencia”<sup>21</sup>*

### **Acceso a la justicia y jurisdicción indígena**

(..el racismo, como se sabe, es una ideología de superioridad que está en la base de múltiples prejuicios contra las personas indígenas e impide u obstaculiza la generación de empatía, respeto y pertinencia en la prestación de servicios...)<sup>22</sup> Actualmente el Ministerio Público lanza la Política de Acceso de los Pueblos Indígenas al Ministerio Público 2017 2032 que tiene a su cargo la Secretaría de Pueblos Indígenas garantizar su implementación, ésta política puede ser una mínima esperanza como mecanismo para demandar la especificidad de las mujeres indígenas, sin embargo si desde el Estado no garantiza el presupuesto que requiere y las instancias encargadas de su implementación no lo asumen como obligatoriedad sino como un componente más que no es relevante.

Es necesario insistir y medir como se ha materializado la implementación, difusión y monitoreo de la política que impacte en la vida de pueblos indígenas, especialmente las mujeres indígenas que se encuentran en mayor desventaja.

En Guatemala se cuenta con instrumentos políticos y legales que señalan el compromiso del Estado en garantizar la salud, los derechos sexuales y reproductivos, sin embargo, la insistencia de las mujeres indígenas, es que estos instrumentos no garantizan la especificidad de las mujeres indígenas además de no tener con mecanismos claros de aplicabilidad, ejemplo de estos instrumentos está la carta prevenir con educación, la estrategia nacional de Educación Integral en Sexualidad, la Ley de planificación familiar. Algunos datos críticos

(..al respecto de la mortalidad materna es que a la población de mujeres indígenas corresponde más del 70% de las muertes (MSPAS/INE/CDC., 2009)

<sup>20</sup> <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2019/03/29/guatemala-discriminacion-urng-denuncia.html>

<sup>21</sup> Informe, Encuentro de defensoras, 03 de diciembre 2018, Chimaltenango, Guatemala

<sup>22</sup> Inversión Pública en Pueblos Indígenas, ICEFI, 2015

Los casos de muerte materna directa e indirecta se incrementan en los grupos de mujeres jóvenes cuyas edades, en 2013, se situaban en el rango de 15 a 34 años. En este grupo, el rango entre los 20 y los 24 años presentó el mayor número de casos de muerte materna; la edad mediana es 28. Aunado a esto, cabe mencionar que el 68% de los casos de muerte materna se registró entre mujeres indígenas, frente a un 32% de casos de mujeres no indígenas (MSPAS, Mesa Técnica de Mortalidad Materna, 2014).<sup>23</sup>

Para eliminar el racismo no es suficiente la creación de mecanismos o instrumentos es necesario cambios estructurales que requiere el respeto y cumplimiento de la normativa de derechos humanos de Pueblos Indígenas, diversas investigaciones demuestran como el racismo y la discriminación racial se expresa de manera cotidiana, el estudio sobre situación de las mujeres Garífunas al sistema de justicia recoge testimonios de mujeres que dan a conocer su cotidianidad; "Algunas de esas frases racistas en contra de las mujeres garífunas y que han sido presentadas en múltiples denuncias, son las siguientes: Negras putas, Las negras sólo son buenas para la cama, Se van con cualquiera, Solo quieren estar de fiesta, Son buenas para bailar, Solo tienen trasero, pero no tienen cabeza, Negras apestosas, Las mujeres negras son feas, Negras que huelen a pescado, Negras que no hacen oficio, Negras ignorantes, Negras huevonas, Negras de la vida alegre, A donde llegan las negras tiran sus carcajadas, Son mujeres que no tienen problemas, No toman nada en serio, Las negras son malas administradoras, Las negras son mujeres que comen mucho, Las negras hablan muy fuerte, Las negras son mujeres pesadas,<sup>55</sup> Las negras son mandonas y someten a los hombres, Las negras no cuidan a sus hijos, A las negras les gusta comer banano, Las negras solo saben hacer pan de coco"<sup>24</sup>

Todos estas expresiones, agresiones y violentas no necesariamente son denunciadas, así como tampoco existen mecanismo para sancionar, sobre todo la no existencia de voluntad política para erradicar, ejemplo: Según datos de CODISRA en doce años ha logrado siete sentencias por racismo en el país<sup>25</sup> y que de los pocos avances se ejemplifica que en el 2014 se atendieron a mil víctimas en asesorías y se canalizaron 170 denuncias en el Ministerio Público, de las cuales ninguna ha llegado ni siquiera a la audiencia de primera declaración. "se registran 31 denuncias por discriminación racial ha recibido la Fiscalía este año. Las acusaciones más recurrentes son la discriminación por etnia y por género" Situación que preocupa e indigna a las mujeres indígenas en Guatemala.

## 5. RECOMENDACIONES

- El Estado de Guatemala debe agilizar de manera mediática los resultados del censo 2108, asegurando que los datos sean oficializados y divulgados, garantizar que existan mecanismos que actualicen los datos que reflejen la realidad de las mujeres, especialmente indígenas, éstos datos deben ser un referente de análisis e intervención de los planes y programas de Gobierno.
- Que el Estado retome los Acuerdos de Paz, en especial lo que concierne a pueblos y mujeres indígenas, garantizar dichos acuerdos en la agenda pública nacional y que sus mecanismos institucionales sean descentralizados con un presupuesto justo y personal capacitado para su implementación

<sup>23</sup> Plan Nacional de Desarrollo, KATUN 2032

<sup>24</sup> Estudio sobre la situación de mujeres Garífunas frente al Sistema de Justicia, Tz'ununija', 2017

<sup>25</sup> <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/codisra-discriminacion-racial-casos-de-discriminacion-y-racismo-0-1271872930/>

- Asegurar mecanismos de monitoreo y evaluación a los instrumentos nacionales legales y políticos a favor de las mujeres indígenas, en su implementación e impacto, colocar atención especial en las demandas de las mujeres indígenas sobre éstos instrumentos de acuerdo a su realidad cotidiana
- El Estado debe garantizar que el sistema de justicia en Guatemala aplique el principio de control de convencionalidad en todos los niveles, no solamente en casos que son de conocimiento público, garantizando así las condiciones necesarias para las ventanillas de Pueblos Indígenas dentro del sistema de justicia para monitorear la aplicación del principio y asegurar las sanciones que correspondan en casos de violación a los derechos específicos de mujeres indígenas en el acceso a la justicia.
- Que el Estado de Guatemala refiera los mecanismos de cumplimiento e implementación de la Declaración Universal sobre Defensores de Derechos Humanos y cuáles son las garantías que está facilitado a mujeres indígenas defensoras criminalizadas y con persecución legal y política
- Que los protocolos de atención existentes para mujeres indígenas en los diferentes mecanismos del Estado deben contar con procedimientos de vigilancia, monitoreo para su aplicación y cumplimiento, asegurando procesos de sensibilización y desnaturalización de la discriminación racial en los sistemas de atención.
- Las políticas públicas que construye el Estado debe ser en amplia consulta a las mujeres indígenas cuando son las sujetas, para asegurar que sea de acuerdo a las demandas sentidas a nivel territorial, no es suficiente con la información de los Gobiernos locales, se debe garantizar mecanismos de información verídica desde la realidad.
- Las sentencias que han sentado jurisprudencia no deben ser motivo de justificación de los avances en materia legal, debe ser solamente una referencia para cumplir y respetar los derechos específicos de mujeres indígenas y garantizar el acceso a la justicia en todos los niveles.
- El Racismo y la discriminación racial debe ser eliminado desde procesos que generen cambios estructurales a corto, mediano y largo plazo en diferentes niveles; territorial y nacional, dichos cambios no son suficientes con crear instituciones si éstos no son descentralizados y si no se garantiza personal consiente de la realidad.
- Que el comité CERD considere los informes sombra recientes presentados por pueblos indígenas, especialmente mujeres indígenas ante los diferentes mecanismos de la ONU, dícese CEDAW, EPU, etc. Considerando que éstos informes han sido un proceso que refleja la realidad cotidiana de las mujeres y que debe contar con la atención que merece con seriedad y responsabilidad en el marco de los compromisos internacionales por el Estado.